



JCMV/sgp

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre:

CERTIFICA: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

322/2017

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES)**, representada por doña Alicia Silva de la Cruz con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Atención social y familiar- acompañamiento integral ", y resultando que:

1.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "Atención social y familiar- acompañamiento integral" que va dirigido a todas aquellas personas que tienen algún problema de salud mental, a sus familiares y/ o personas en general que necesitan ser orientadas y asesoradas y ello porque se considera que un proceso básico para el acercamiento y conocimiento de las distintas situaciones. Resultan ser beneficiarios del proyecto

-personas con discapacidad que tienen un trastorno mental grave que acuden regularmente a servicios especializados de atención psiquiátrica pero que tienen dificultades de relación interpersonal o de participación en otros recursos sociales o sociosanitarios de lo cuales se consideran que pueden beneficiarse.

-personas con discapacidad con trastorno mental grave que no acuden a los servicios especializados o que últimamente han dejado de acudir a estos servicios en la comarca sur de la isla de Tenerife y que se considera desde un punto de vista terapéutico para su bienestar y el de su familia.

- familiares de personas con enfermedad mental que necesitan apoyo social, realizando una detección de problemas psicopatológicos y somáticos, cuidando así al cuidador principal

-profesionales de la red de recursos que necesitan información y asesoramiento sobre salud mental en general y sobre la asociación en particular.

Las acciones a desarrollar consisten en un servicio de información y asesoramiento, acompañamiento integral, programas dirigidos a las familias (psicoeducación-ayuda mutua, acciones de respiro familiar), y serán realizadas por una orientadora (psicóloga) y una trabajadora social.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 40.728,20 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, de otras Administraciones y con ingresos propios, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal, de comunicación, didácticos y de oficina, y de actividades).

2.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48919-.

3.- AFES, con C.I.F, G- 38065801, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad primordial trabajar a favor de la salud mental, realizando actividades dirigidas hacia las personas que tienen una discapacidad psíquica como consecuencia de tener una enfermedad mental y sus familiares, adoptando las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Esta entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 12110 (G1/S1/12110-82/TF), en virtud de Resolución de 29 de diciembre de 1982, habiendo sido declarada de utilidad pública mediante Resolución de 27 de agosto de 2003 del Ministerio del Interior. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número TF-TF-07/062.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Atención social y familiar- acompañamiento integral" a la **ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES)**, representada por doña Alicia Silva de la Cruz, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras otorgadas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48919.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete.



